



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 006 "A"/2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las modificaciones a los Arts. 19, 24 y 25 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios "RABOS", aprobado mediante Resolución de Directorio No. 151/2005 de diciembre 7 de 2005.

Que Gerencia Administrativa Financiera, hizo conocer la necesidad de modificar los artículos 19, 24 y 25 del RABOS con el objetivo de otorgar mayor agilidad administrativa en la Caja de Salud de la Banca Privada, explicando en detalle las modificaciones planteadas para los siguientes artículos:

Artículo 19 (Modalidades y cuantías de contratación):

1. **Licitación Pública Internacional**, Mayor a Bs20.000.000.-
2. **Licitación Pública Nacional**, De Bs500.001.- a Bs20.000.000.-
3. **Invitación Pública**, De Bs150.001 hasta Bs500.000.-
4. **Cotizaciones**, por lo menos tres cotizaciones solicitadas. Debe existir por lo menos dos procesos de invitaciones a cotizar, a por lo menos tres potenciales proveedores, antes de adjudicar. El monto será de hasta Bs150.000.-
5. **Adquisiciones y Contrataciones por Excepción**, independientemente del monto, en los casos establecidos y de acuerdo al Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios. Hasta Bs30.000.- autorizado por el Agente Regional en Agencias. Hasta Bs50.000.- autorizado por los Administradores en Administraciones Regionales. De Bs30.001 - Bs150.000.- para Agencias y de Bs50.001 a Bs150.000.- para Administraciones autorizado por Gerencia General. Montos mayores a Bs150.000.- deben ser autorizados por el H. Directorio. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión o inoportuna convocatoria.
6. **Compras Directas**, no requiere cotizaciones. El monto será hasta Bs5.000.- para Administraciones y hasta Bs3.000.- para Agencias, podrá ser ejecutado de acuerdo a manual de procedimiento establecido. (por ejemplo no podrá ser utilizado para adquisición de activos superiores a Bs500.- para Administración y Bs300.- para Agencias)
7. **Caja Chica**, hasta Bs. 500.-, para Oficina Nacional y Administraciones y hasta Bs300.- para Agencias no requiere cotizaciones y debe ser aplicada de acuerdo al manual de procedimientos establecido.
8. **Contratación de Profesionales y Técnicos independientes basada en presupuesto**, independiente del monto, se mantiene lo vigente en el actual Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios.
9. **Contratación de Consultor Individual o Firmas Consultoras**, hasta Bs150.000.-
10. **Contratación de Servicios sin costo alguno** se mantiene lo vigente en el actual Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios.

Artículo 24 (Responsabilidades y Funciones de Directorio):

1. Modificar el artículo 24.1. del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la siguiente manera: **Aprobar por el 75% de la totalidad de sus miembros el PAC de la CSBP así como cualquier modificación que involucre un monto superior a Bs150.000.-.**

El Gerente General, podrá autorizar cualquier modificación al PAC que involucre un monto inferior a Bs150.000.-.

2. Modificar el artículo 24.2. del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la siguiente manera: Autorizar el inicio del proceso, nombrar a la Comisión de Calificación y la de Recepción y adjudicar por el 75% de la totalidad de sus miembros, en los siguientes casos:

- a) Adquisición o construcción de bienes inmuebles
- b) Contrataciones por excepción superiores a Bs150.000.-.

3. Modificar el artículo 24.8 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la siguiente manera:

El H. Directorio tendrá la atribución de

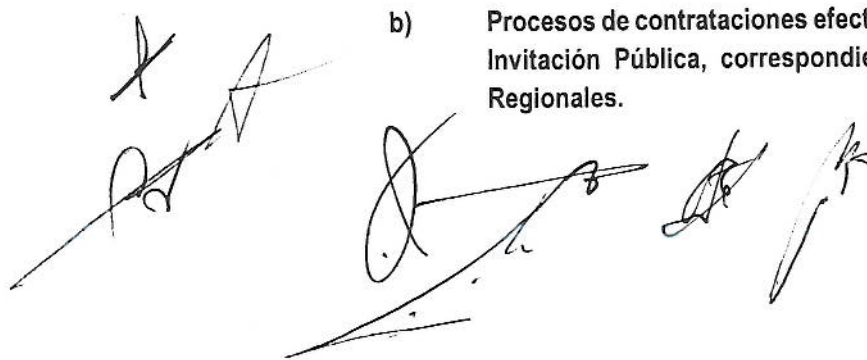
- a) Declarar desierta las convocatorias de bienes inmuebles y contrataciones por Excepción superiores a Bs.150.000.-

Artículo 25 (Responsabilidades y Funciones del Gerente General):

- a) Añadir la denominación en el Artículo 25 (Responsabilidades y funciones del Gerente General y del Administrador Regional)
- b) Incluir y/o adecuar los Artículos del 25.4 al 25.6, de acuerdo a lo siguiente:

En el caso del Gerente General:

- a) Nombrar a la Comisión de Calificación, de Recepción, adjudicar, declarar desiertos los procesos y adjudicar el segundo lugar en caso que el primer lugar desista en los siguientes casos:
- b) Procesos de contrataciones efectuados bajo la modalidad de Licitación o Invitación Pública, correspondientes a Oficina Nacional y Agencias Regionales.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another large signature. To the right of this, there are two smaller, more compact signatures. The ink is dark and the handwriting is cursive.

Hoja 4 de la Resolución de Directorio No. 006 "A"/2009

Que asimismo hizo conocer que a partir de estas modificaciones los procesos de Licitación e Invitación Pública, efectuados en las Administraciones Regionales, no serán remitidos a Oficina Nacional para su revisión y no objeción, siendo responsabilidad absoluta del Administrador Regional el desarrollo del proceso, la adjudicación o declaratoria desierta según corresponda, aplicando la norma vigente.

Que finalmente, indicó que la propuesta de modificaciones a los artículos 19, 24 y 25 involucra una serie de modificaciones en otros artículos relacionados del RABOS para preservar la compatibilidad entre artículos.

Que en reunión de 13 de enero de 2009, según Acta No. 001/2009, el H. Directorio consideró la propuesta presentada y luego de un amplio intercambio de criterios, aprobó las modificaciones al Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios en sus Artículos 19, 24 y 25 y las modificaciones que correspondan en los artículos relacionados, instruyendo su difusión y capacitación correspondiente.

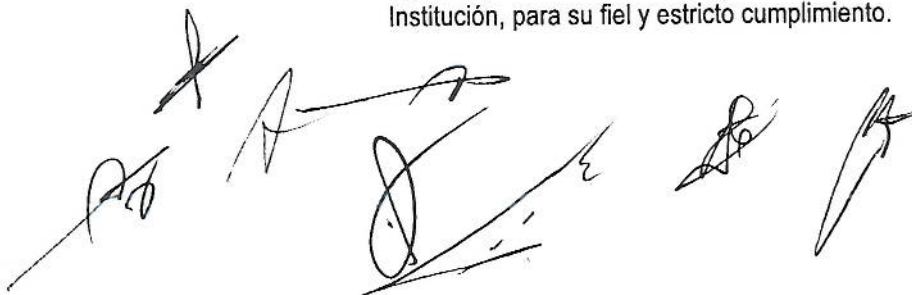
Que el H. Directorio como nivel Normativo y Consultivo tiene atribuciones para modificar el Reglamento e interpretarlo ante cualquier vacío que éste pudiese tener de conformidad al punto 7.1 del Art. 7 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Institución.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA INSTITUCION

RESUELVE:

- PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones a los Arts. 19, 24 y 25 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios "RABOS".
- SEGUNDO.-** Aprobar las modificaciones a otros artículos relacionados en el Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios, vigente para preservar la compatibilidad entre artículos.
- TERCERO.-** Por lo demás queda con pleno valor los Arts. 19, 24 y 25 del Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios de la Entidad.
- CUARTO.-** Se encomienda a Gerencia General hacer conocer la presente Resolución a Oficina Nacional, Administraciones, Agencias Regionales y Zonales y demás personal de la Institución, para su fiel y estricto cumplimiento.



Hoja 5 de la Resolución de Directorio No. 006 "A"/2009

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la circular correspondiente, remitida por Gerencia General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

La Paz, enero 13 de 2009

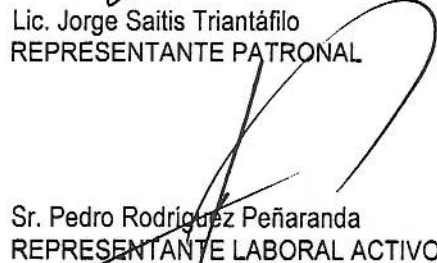

Gloria Blacud de González
PRESIDENTE


Sr. Marcelo Montero Núñez del Prado
REPRESENTANTE PATRONAL


Dr. Agustín Saavedra Weise
REPRESENTANTE PATRONAL


Lic. Jorge Saitis Triantáfilo
REPRESENTANTE PATRONAL


Sr. Enrique Suárez Arce
REPRESENTANTE LABORAL ACTIVO


Sr. Pedro Rodríguez Peñaranda
REPRESENTANTE LABORAL ACTIVO


Sr. Raúl Cuentas Vásquez
REPRESENTANTE LABORAL PASIVO


Sr. Gastón Navía Morales
REPRESENTANTE LABORAL PASIVO